



**NUEVAS DISPOSICIONES RELATIVAS
A LA TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN
LABORAL PARA TRABAJADORES
PORTADORES DE VIH**



Nuevas disposiciones relativas a la terminación de la relación laboral para trabajadores portadores de VIH

El 15 de noviembre de 2024, el Ministerio del Trabajo publicó el Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2024-198, en el cual, se regula nuevas disposiciones relativas a la terminación de la relación laboral de los trabajadores con VIH. El antecedente de esta normativa, nace a la luz de la sentencia Nro. 2846-18-EP/24 de la Corte Constitucional del Ecuador, donde se analizó violaciones al **derecho a la intimidad y confidencialidad de trabajadores portadores de VIH**. A través de este nuevo Acuerdo Ministerial, se prescribe que:

1. En todos los aspectos de la relación laboral, **se prohíbe:**

- **Exigir** al trabajador **notificar que tiene VIH-SIDA**, ya sea al comienzo de la relación laboral o en cualquier tiempo durante el decurso de la actividad para la cual fue contratado. Esto, dejando a salvo la obligación del trabajador de justificar la inhabilidad temporal para laborar a causa de su estado de salud.
- **Vulnerar la confidencialidad e intimidad del trabajador**, mediante la divulgación de datos sensibles como: *estado de salud, enfermedades o resultados de exámenes médicos que hayan sido realizados dentro o fuera del lugar de trabajo, etc.*

2. Los empleadores deberán implementar **programas integrales de capacitación obligatoria** dirigida a todos sus empleados y talento humano. Estas capacitaciones deberán promover un ambiente laboral inclusivo, haciendo énfasis en los *derechos y garantías que protegen a las personas portadoras del VIH-SIDA*, tales como; la igualdad y no discriminación, el respeto a su dignidad en el trabajo, su intimidad e integridad personal, así como, la confidencialidad del estado de salud. También, se deberá capacitar sobre el **correcto manejo y protección de la información de carácter confidencial a la que se tenga acceso en virtud de sus funciones.**

La nueva normativa se entiende vigentes desde el 15 de noviembre de 2024, fecha de publicación del presente Acuerdo Ministerial en el Registro Oficial.

En caso de requerir información adicional, contactar al correo electrónico **laboral@bustamantefabara.com**.